



DECRETO EDIL N° 008/2024
MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma ley fundamental consagra la autonomía de las entidades territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que asimismo, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 283, que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 33, que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. De igual manera, refiere en su Artículo 34, que el gobierno autónomo municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal (...).

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales* implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo, el Artículo 26 señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa: Numeral 5. Dictar Decretos Ediles.

Que el Artículo 4 de la Ley No. 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE de 21 de enero de 2016, instituye que el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: a) Órgano Legislativo; b) Órgano Ejecutivo; c) Órgano Judicial; d) Órgano Electoral; e) Tribunal Constitucional Plurinacional; f) Instituciones de Control y Defensa de la Sociedad y del Estado; g) Entidades Territoriales Autónomas; h) Empresas Públicas; y i) Universidades Públicas:

Que el Parágrafo III del Artículo 23 del Citada Ley, establece que: La Máxima Autoridad Ejecutiva de las entidades Públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas

y resultados de gestión, concordante con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999, dispone: "El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias (...).

Que los incisos a) y b) del Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobados mediante Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017, determina que el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando: existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; y cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional. En tal sentido la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual, es de responsabilidad de Máxima Instancia Resolutiva.

Que el Numeral 5) del Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 014, establece "Dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo" que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales están los Decretos Ediles de acuerdo al Artículo 10, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/270/2024 emitido por la Dirección de administración y mejora de la Infraestructura y equipamiento dependiente de la Secretaría Municipal de Educación y Cultura sobre el Proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA VILLA TUNARI DISTRITAL D-4 DISTRITAL", se encuentra dentro de las prioridades identificadas por el municipio de El Alto, de la misma manera dicho proyecto, cuenta con un estudio de diseño técnico de pre inversión, cuya estructura de financiamiento contemplara recursos económicos provenientes de la UPRE. El proyecto se caracteriza por ser una Unidad Educativa que beneficiará y garantizará la educación, fomentará el deporte mediante la infraestructura deportiva que contará en ella y evitará la deserción de estudiantes, mejorando la educación, en el municipio de El Alto.





Que el INFORME FINANCIERO CITE: DP/UPO/021/2024, emitido por el Lic. Juan José Chuquimia Yporre, JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN y Lic. Micaela Torrejón Silva, ANALISTA DE CRÉDITO PÚBLICO dependiente de la DIRECCIÓN DEL TESORO MUNICIPAL del GAMEA, concluyen: "Conforme a lo expuesto se concluye que el proyecto: **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA VILLA TUNARI DISTRITAL D-4 DISTRITAL"** 1.- Bajo las consideraciones expuestas el G.A.M. de El Alto, se incorporará el primer reformulado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2024 del G.A.M. El Alto del **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA VILLA TUNARI DISTRITAL D-4 DISTRITAL"** con la UPRE con Categoría Programática 211-12051360200000-000. (...)"

Que el Informe legal CITE: DGAL/UNMAA/WAP/013/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMEC/DAMIEE/UMIEE/270/2024 e Informe Financiero CITE: DP/UPO/021/2024, la incorporación en el Primer Reformulado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA VILLA TUNARI DISTRITAL D-4 DISTRITAL"**, financiado por el Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia por medio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia. En consecuencia de conformidad al Núm. 5) del Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Municipal N°014 concordante con el Artículo 26 Numeral 5 de la Ley 482 no encuentra óbice legal para la emisión del Decretos Edil.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Instruye incorporar en el Primer Reformulado del Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA VILLA TUNARI DISTRITAL D-4 DISTRITAL"**, financiado por el Gobierno Central del Estado Plurinacional de Bolivia por medio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia, con la finalidad de apoyar al Municipio de El Alto en el campo de la Educación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICO. - Se abroga y deroga toda disposición de igual e inferior jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



WAP
C. E. Riquelme
Secretaría Municipal
D.G.A.L.

